



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. - 004173 -

(06 SEP 2013)

"Por la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de selección abreviada por Subasta Inversa presencial No. 042 de 2013."

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 del 2012, el Decreto Departamental 0133 de junio 12 de 2013 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 0133 de junio 12 de 2013, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 mediante la Resolución número 003663 del 09 de Agosto de 2013, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa Presencial No. 042 de 2013, cuyo objeto es la "Compra de Equipos informáticos, software y comunicaciones con destino a las diferentes dependencias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica del presente estudio previo y pliego de condiciones"

Que la entidad, para la Selección abreviada, y posterior contratación, cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1462, 1401, 1294, 1203 y 828 de 2013, con cargo a las identificaciones presupuestales: 03-1-2011-20, 0503-3-12110-20, 03-1-2011-192, 03-1-2011-20, 03-1-2011-20, respectivamente. Para un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$482,091,105.00) MCTE.**

Que, el día 21 de Agosto de 2013 a las 09:00 A.M., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del proceso de Selección Abreviada No. 042 de 2013.

Que, en la hora y fecha señalada en los pliegos de Condiciones para el cierre y presentación de las propuestas, la entidad recibió ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1. Propuesta de **COMPUTEL SYSTEM LTDA**, de fecha 20 de Agosto de 2013, recibida a las 8:40 Am, presenta 1 original y 2 copias en sobres sellados con la oferta inicial de precios.
2. Propuesta de **ACARIBE LIBROS LTDA**, de fecha 21 de Agosto de 2013, recibida a las 8:22 Am, presenta 1 original y 2 copias en sobres sellados con la oferta inicial de precios.
3. Propuesta de **PAPELERIA EL PUNTO LTDA**, de fecha 21 de Agosto de 2013, recibida a las 8:42 Am, presenta 1 original y 2 copias en sobres sellados con la oferta inicial de precios.
4. Propuesta de **COINSA LTDA**, de fecha 21 de Agosto de 2013, recibida a las 8:50 Am, presenta 1 original y 2 copias en sobres sellados con la oferta inicial de precios.
5. Propuesta de **MICRONET S.A.S**, de fecha 20 de Agosto de 2013, recibida a las 3:42 Am, presenta 1 original y 2 copias en sobres sellados con la oferta inicial de precios. *aw*

Que una vez realizada la evaluación de los factores habilitantes (aspectos jurídico, económico y técnico), requeridos para participar en el proceso de Subasta Inversa Presencial estipulado en el pliego de condiciones, se determinó lo siguiente:

- ✚ **Informe Jurídico:** la propuesta de los proponentes, **COMPUTEL SYSTEM LTDA, ACARIBE LIBROS LTDA, PAPELERIA EL PUNTO LTDA, COINSA LTDA, y MICRONET S.A.S, cumple** con la inclusión de los documentos y requisitos jurídicos exigidos en este proceso, por la cual se considera **ADMITIDA**.
- ✚ **Informe Económico:** con base a la información anterior consignada y realizando el respectivo apalancamiento, se halló que la propuesta presentada por **COMPUTEL SYSTEM LTDA, ACARIBE LIBROS LTDA, PAPELERIA EL PUNTO LTDA, COINSA LTDA y MICRONET S.A.S, cumple** con la capacidad financiera por la cual se considera **HABILITADA**.
- ✚ **Informe Técnico:** la conclusión del estudio técnico es que las propuestas presentadas por **COMPUTEL SYSTEM LTDA, ACARIBE LIBROS LTDA, COINSA LTDA y MICRONET S.A.S, cumple** con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego. **PAPELERIA EL PUNTO LTDA, no cumple** con las exigencias técnicas solicitadas.

Que el informe de verificación de los requisitos mínimos exigidos, tales como: Jurídicos, Financieros y Técnicos, de la propuesta presentadas, fue publicada en las páginas web www.contratos.gov.co, www.sanandres.gov.co.

Que dentro del término establecido para presentación de observaciones a las evaluaciones, los proponentes **COMPUTEL SYSTEM LTDA, MICRONET S.A.S y COINSA LTDA** allegaron objeciones a las mismas las cuales fueron resueltas por la administración y publicadas en las páginas web www.contratos.gov.co, www.sanandres.gov.co dentro del término establecido en el cronograma del pliego.

Que la administración mediante Audiencia Pública realizó la subasta inversa presencial del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **042** de 2013, el día 08 de Septiembre de 2013, presentándose el oferente : **ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ**, en representación de la empresa **ACARIBE LIBROS LTDA**.

Que, no hicieron presencia para participar en la Subasta Inversa Presencial ningún representante de la firma **COMPUTEL SYSTEM LTDA, MICRONET S.A.S y COINSA LTDA**.

Acto seguido se da apertura a los sobres de las ofertas iniciales de los proponentes habilitados para determinar el menor precio ofertado. Se procede hacer la verificación de los precios unitarios de conformidad con lo establecido en el capítulo IV, numeral 4.3 del pliego de condiciones. Dando como resultado **Coinsa Ltda y Miconet SAS**, superaron en algunos ítems los valores topes unitarios; por lo tanto queda habilitado los proponentes **ACARIBE LIBROS LTDA y COMPUTEL SYSTEM** (el cual no asistió a la audiencia de subasta inversa presencial). La entidad determina que el menor precio ofertado es de \$ 475.538.540,00. Enunciado el menor precio, se procedió a entregar al proponente habilitado presente en la audiencia de Subasta Inversa el formato de lance para que manifieste si mejora o no dicho valor.

El proponente **Acaribe libro** realizó un lance mejorando el menor precio oferta por valor de \$469.980.000,00

Que en virtud de lo anterior en forma unánime el Comité de Contratación mediante Acta de audiencia pública del 05 de Septiembre de 2013, mediante la cual se adjudica o se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 042 de 2013, recomienda a la señora Gobernadora y/o su Delegado a celebrar contrato de que trató el proceso de Selección, cuyo objeto es la Compra de Equipos informáticos, software y comunicaciones con destino a las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica del presente estudio previo y pliego de condiciones con el Proponente **ACARIBE**

LIBROS LTDA con NIT 800.029.886-7., Representa legalmente por el señor ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, quien mejoro el menor precio ofertado, resultando como valor final la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$469.980.000,00) MCTE.

Que en mérito de lo dispuesto se,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente ACARIBE LIBROS LTDA con NIT 800.029.886-7., Representada legalmente por el señor ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.130.459 de Magangue (Bolívar), el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 042 de 2013, cuyo objeto es la Compra de Equipos informáticos, software y comunicaciones con destino a las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica del presente estudio previo y pliego de condiciones, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$469.980.000,00) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de seriedad de la propuesta; así lo establece el numeral 12, inciso 10 del artículo 30 de la Ley 80/93.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, quien contará con el término de cinco (5) días hábiles para suscribir y legalizar el respectivo contrato, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha en que se ponga a su disposición el contrato y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 06 SEP 2013


AURYS SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los () días del mes de ____ de ____ se notificó personalmente al señor (a) _____
Identificado (a) con cédula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha () del mes de ____ del año _____

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Proyectó: Claudia M/Ehoward 
Revisó y aprobó: Cjames